



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI CAUCA

Guapi, Cauca, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No.026

Mediante el escrito que antecede, la apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** actualiza la dirección de la parte demandada, en razón a que la comunicación enviada a la dirección inicialmente dada con la demanda le fue devuelta por la empresa de correos *Pronto Envíos*, con nota de que *"En envió no se pudo entregar: NO, DN – DIRECCIÓN NO EXISTE.."*

La litigante informa como nueva dirección la CALLE 12 No.5-60 de Guapi, Cauca, por lo que se tendrá esta como lugar para notificaciones de **OMAR ALBERTO RIASCOS y ELOISA CUENU**, como parte demandada.

En escrito posterior, la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ** informa a este despacho la renuncia al poder conferido para actuar en este proceso, manifestando además que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Es importante destacar que el poder le fue conferido por **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como representante legal de la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, obrando como apoderada especial del **FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO** y el motivo es la finalización del contrato No. 052 del 2020 entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y AECSA.

Ahora bien, en cuanto a la renuncia al poder, el artículo 76 del Código General del Proceso establece:

"(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido." (Negritas fuera de texto).

Por lo tanto, tras la comunicación electrónica dirigida al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, enviada el 25 de julio de 2023, a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fna.gov.co CC mavega@fna.gov.co; notificaciones.fna@aecsa.co, el despacho procederá a aceptarla, al cumplirse los presupuestos necesarios de conformidad con la norma trascrita.

Frente al poder electrónico allegado por la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, otorgado por **EDWIN JOSE OLAYA MELO** en calidad de Subgerente de **HEVARAN S.A.S.**, como representante judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** se aceptará tal facultad, en atención a que a dicha entidad le fue otorgada esa potestad mediante Escritura Pública No. 150 del 25 de enero de 2023 de la Notaría 16 del círculo de Bogotá D.C., por el Doctor **GILBERTO RONDÓN GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 6.760.419, en calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

De igual manera, conforme lo solicitado por la apoderada, se ordenará el envío mediante correo electrónico de todas las piezas procesales surtidas en el presente proceso.

Por lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ** al poder otorgado por **AECSA**, como apoderado especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.292.154 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 315.046 del C. S. de la J, en virtud del poder conferido por **HEVARAN S.A.S.**, para representar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, adelantado en contra de **OMAR ALBERTO RIASCOS CAICEDO**, identificado con C.C. No. 10,385,153.

TERCERO: TENER como dirección para comunicaciones de la apoderada la calle 19 No. 7-48, Oficina 2101, Edificio Covinoc, en Bogotá D.C. El número de contacto es 3223313419, y el correo electrónico designado para notificaciones es notificaciones@verpyconsultores.com.

CUARTO: ENVIAR todas las piezas procesales correspondientes al presente proceso al correo electrónico de la apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

QUINTO: TENER como nueva dirección para notificaciones de los demandados, **OMAR ALBERTO RIASCOS** y **ELOISA CUENU**, en la **CALLE 12 No.5-60 de Guapi, Cauca**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O
FECHA: 06 de MARZO de 2024

Notificado por estado No. 016.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca